

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-070218

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,843

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,843) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final de recurso de apelación, caso sociedad CLODS, S.A. DE C.V., Cierre de expediente, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto el expediente proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, que pertenece a la Unidad de Registro Tributario de esta Municipalidad, a nombre de la Sociedad CLODS, S.A. DE C.V., inscrito el establecimiento bajo el número 19,014, referencia 8907001; representada por la señora CLAUDIA MARIA ZABLAH DE BUKELE, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, que contiene escrito de apelación impugnando resolución pronunciada por la Jefa de Registro Tributario; así como la admisión del mismo ante el Concejo Municipal, en acuerdo tomado en acta número veintidós de sesión extraordinaria del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en el cual se tiene por parte a la señora Zablah de Bukele, y se abre a pruebas, notificándosele en legal forma en fecha dieciséis de noviembre de dos mil catorce.
- III- Que en el expediente también consta que en fecha diez de diciembre de dos mil catorce, el jefe de Registro tributario ante la Secretaria Municipal, resolvieron: que analizaron el escrito y la documentación presentada por la señora Claudia Maria Zablah de Bukele, constatando que efectivamente es propietaria del inmueble y que revisado expediente 8907, dice que la calificación referente al establecimiento es de oficio, conforme a inspección realizada en el año dos mil tres, y que los registros de la base de datos del inmueble es el local doscientos veinte, propiedad de la representante de la señora Zablah de Bukele,

por lo tanto el jefe de Registro Tributario se pronuncia Ha lugar con lo solicitado por la señora Zablach de Bukele, además mando a modificar la cuenta 8907-001, correspondiente a la Sociedad CLODS, S.A. de C. V., en el sentido de eliminar los cargos que estaban establecidos en el sistema del año dos mil tres a la fecha, ya que el contribuyente ha comprobado que solamente es propietaria de dicho inmueble y que no ejerce ninguna actividad económica, con la cuenta pendiente de China Express, en la cual se le imponía a su representada a pagar desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y siete, previa calificación de impuesto municipal, con un total de CIENTO CUARENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$142.80), según nuestros registros se le había adjudicado a la Sociedad CLODS, S.A. de C.V., denotando que esta sociedad en su momento les arrendo el local 220 ubicado en la plaza Merliot, y que en este momento se encuentra arrendado desde el año dos mil cuatro a Europa, S.A. de C.V., y la Sociedad CLODS, S.A. de C.V., solo es arrendataria de inmuebles, su giro es el arrendamiento de inmuebles, y de acuerdo a ello están al día con sus impuestos, es por lo tanto que se procedió a cerrar la cuenta 8907-001.

- IV- Que al solicitar los estados de cuenta de la mencionada sociedad, corroboramos que efectivamente las cuentas de la sociedad se encuentran al día con la cancelación de sus pagos municipales.
- V- Que se denota que la pretensión del recurso de apelación ya es imposible o absurdo en vista que la cuenta por la cual se suscitó dicho recurso se extinguió por tanto se vuelve improponible, a razón de lo antes expuesto se aplica el artículo 20 y 277 de forma supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declárese sin lugar el recurso de apelación, interpuesto por la Señora CLAUDIA MARIA ZABLAH DE BUKELE, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CLODS S.A. DE C.V.**
2. **Archivar definitivamente el presente expediente.- Comuníquese."""**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**